



*Municipalidad de Epuyen
Honorable Concejo Deliberante
Provincia del Chubut*

***ORDENANZA N° 986/2011
Regularización de tierras s/ ordenanza N° 982/11-Permisos Precarios***

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal de Tierras iscales N° 98, texto ordenando según modificaciones introducidas por Ordenanza N° 280, la Ordenanza N° 982/2011, el Expte. N° 180/96 M.E. y acum. N° 471/11M.E., que se relacionan con tierras fiscales ubicadas en partes de las Chacras 7 y 8, Sector 1, Circunscripción 3 del ejido de Epuyen, antes Lotes 106 y 8 de la Fracción B-11, ejido de Epuyen, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 789/07, el Concejo Deliberante de Epuyen concedió a la Sra. María Carlina Pérez, un permiso precario de ocupación sobre la superficie aproximada de 10,5 ha determinada por parte del Sector 1, Circunscripción 3 del ejido de Epuyen, ubicada en parte Lotes 8 y 106 de la fracción B-11;

Que la permissionaria ha realizado ventas y donaciones de parte de la superficie concedida a varias familias, no respetando lo establecido en las Ordenanzas N° 98 y N° 671 del Visto, en cuanto a autorización de transferencias previo a la venta, como las superficies mínimas establecidas;

Que el Concejo deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 982/2011 con el objeto de realizar esta situación;

Que los ocupantes han dado cumplimiento al Artículo 2° de la ordenanza N° 982, y la Dirección de Tierras y Catastro juntamente con miembros del Concejo deliberante constataron la real y pacífica ocupación de las familias que habitan el lugar, realizando las correspondientes actas de Inspección;

Que los documentos presentados de transferencias, boletos de compra venta y cesión de derecho, y mejoras, poseen la firma de los beneficiarios y de la Sra. María carlina Pérez, con las firmas autenticadas por el Juez de paz de la localidad;

Que habiendo realizado las correspondientes inspecciones, se comprobaron las siguientes ocupaciones, todas ellas documentadas con los respectivos boletos de compra venta y cesiones de derechos y mejoras y ubicadas en parte del sector 1, Circunscripción 3, determinadas por parte de las Chacras 7 y 8: 1) Rodrigo Sebastián Quilodrán, DNI N° 33.771.401, soltero, superficie según cesión de derechos y mejoras: 0.5has, superficie según inspección: aproximada 0.3 has; 2) Vanesa Yamila Aleuy, DNI N° 26.944.738, casada con Mattias Kvarnung, superficie según boleto de compra venta 1 ha, superficie según inspección: aproximada 0,05 ha; 3) Mauricio Daniel Fuentes, DNI N° 30.735.012, casado con Vanesa A. Quilodran, superficie según cesión de derechos y mejoras: 1 ha, superficie según inspección: aproximada 0,075 has; 4) Marcelo Ariel Fuentes, DNI N° 30.197.714, soltero, superficie según cesión de derechos y mejoras: 0,4050has, superficie según inspección: aproximada 0,05 has; 5) María M.

Canteros, DNI N° 25.886.214, soltera; Enrique S. Sobrino, Documento N° 15394348-B, soltero y Javier P. Penda, DNI N° 18.360.164, soltero, superficie según boleto de compra venta: 2 has, superficie según inspección: aproximada 2 ha; 6) Héctcr D. Quilodrán, DNI N° 27.975.778, soltero, superficie según cesión de derechos y mejoras: 1ha, superficie según inspección: aproximada 1ha; 7) Fernando N. Quilodrán, DNI N° 28.976.843, soltero, superficie según cesión de derechos y mejoras 0,25 has, superficie según inspección: aproximada 0,25 has; 8) María Carlina Pérez, soltera, DNI N° 14.234.140, aproximadamente 5 has;

Que entonces correspondería de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 982/2011, regularizar la tenencia de estas tierras a nombre de los reales ocupantes, otorgando a cada uno de ellos un permiso precario de ocupación personal e intransferible por la superficie aproximada determinada por inspección y condicionando las mensuras individuales al registro de la mensura general de las Chacras 7 y 8, actualmente en trámite en la dirección General de catastro e Información Territorial, como así también deberán dejar desde el borde del terraplén del río Epuyen, tomando como línea de rivera, una franja de 15 metros paralela a la misma;

Que de acuerdo a Dictamen legal no existen objeciones legales que formular para otorgar los permisos precarios correspondientes con los condicionamientos indicados;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN

En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza Municipal N° 789/07, en cuanto a titularidad, superficie y ubicación se refiere entendiéndose que el Permiso Precario de Ocupación otorgado a la Sra. María Carlina Pérez, DNI N° 14.234.14º, soltera, es sobre la superficie aproximada de 5has, determinada por parte de las Chacras 7 y 8, Sector 1, Circunscripción 3, y es Personal e Intransferible.-

Artículo 2º.- Otórguese el Permiso Precario de Ocupación personal e intransferible a favor de Rodrigo Sebastián Quilodrán, DNI N° 33.771.401, soltero, sobre la superficie aproximada de 0,3 has, determinada por parte sudoeste de la Chacra 7, Sector 1, Circunscripción 3, ejido de Epuyen, cuyos linderos son al noroeste: ocupación de Vanesa Aleuy, al oeste, sur y este, ocupación de María Carlina Pérez.

Artículo 3º.- Otórguese Permiso Precario de Ocupación personal e intransferible a favor de Vanes Yamila Aleuy, DNI N° 26.944.738, casada con Mattias Kvarnung, sobre la superficie aproximada de 0,5 has, determinada por parte sudoeste de la Chacra 7, sector 2, Circunscripción 3, ejido de Epuyen, cuyos linderos son: al norte, parte Chacra 7, al este, canal en medio con ocupación de María Carlina Pérez, al sur, parte con ocupación Rodrigo Quilodrán y parte con ocupación de María Carlina Pérez, y al oeste con Río Epuyen.

Artículo 4º.- Otórguese Permiso Precario de Ocupación personal e intransferible a favor de Mauricio Daniel Fuentes, DNI N° 30.735.012, casado con Vanesa A. Quilodrán, sobre la superficie aproximada de 0,75 has, determinada por parte sudoeste de la Chacra 7, sector 1, Circunscripción 3, ejido de Epuyen, cuyos linderos son: norte, oeste:

ocupación de María Carlina Pérez, al este Ruta Nacional N° 40 y al sur, arroyo.

Articulo 5º.- Otórguese Permiso Precario de Ocupación personal e intransferible a favor de Marcelo Ariel Fuentes, DNI N° 30.197.714, soltero, sobre la superficie aproximada de 0,5 has, determinada por parte noroeste de la Chacra 8, Sector 1, Circunscripción 3, ejido de Epuyen, cuyos linderos son: Norte, arroyo en medio con ocupación de María Carlina Pérez, al este, ocupación de María Carlina Pérez; al sur, ocupación de María M. Canteros y otros, y al oeste Rio Epuyen.

Articulo 6º.- Otórguese Permiso Precario de Ocupación personal e intransferible a favor de María M .Canteros, DNI N° 25.886.214, soltera; Enrique S. Sobrino, Doc. N° 15394348-B, soltero y Javier P. Penda, DNI N° 18.360.164, soltero, sobre la superficie aproximada de 2ha, determinada por parte centro oeste de la Chacra 8, Sector 1, Circunscripción 3, ejido de Epuyen, cuyos linderos son: norte, ocupación de Marcelo Fuentes; al este, ocupación de María Carlina Pérez; calle en medio; al sur, ocupación de Héctor Daniel Quilodrán y al oeste Rio Epuyen.

Articulo 7º.- Otórguese Permiso Precario de Ocupación personal e intransferible a favor de Héctor Daniel Quilodrán, DNI N° 27.975.778, sobre la superficie aproximada de 1 ha, determinada por parte centro este de la Chacra 8, Sector 1, Circunscripción 3, ejido de Epuyen, cuyos linderos son: norte, acceso a las ocupaciones, al este, Ruta Nacional N° 40, al sur, ocupación de María Carlina Pérez y al oeste parte de ocupación de María M. Canteros y otros y Rio Epuyen.

Articulo 8º.- Otórguese Permiso Precario de Ocupación personal e intransferible a favor de Fernando N. Quilodran, DNI N° 28.976.843, soltero, sobre la superficie aproximada de 0,25has, determinada por parte sudeste de la Chacra 8, Sector 1, Circunscripción 3, ejido de Epuyen, cuyos linderos son: norte y oeste, ocupación de Héctor Daniel Quilodrán, al sur ocupación de María carlina Pérez y al este, Ruta Nacional N° 40.

Articulo 9º.- Hacer saber a los Permisionarios comprendidos en los Artículos 1º al 8º de la presente ordenanza que: a) Las mensuras de cada ocupación estarán condicionadas al registro definitivo en la Dirección de catastro e Información territorial de la mensura general de las Chacras 7 y 8, Sector 1, Circunscripción 3; b) Deberán dejar un retiro de 15 metros desde el borde del terraplén del Rio Epuyen, tomando como línea de ribera, destinado a espacio verde de dominio público municipal; c) Estas parcelas pueden estar sujetas a inundaciones en crecidas del Rio Epuyen y Arroyo, por lo que en caso de emplazarse construcciones de carácter definitivo, deberá realizarse un estudio hidráulico que determine la factibilidad de su emplazamiento, como así también dar cumplimiento a las exigencias de la Ley XI N° 35 (antes Ley N° 5439) "Código Ambiental de la provincia del Chubut" y d) Abonar anualmente el Derecho de ocupación que a cada uno corresponda.-

Articulo 10º.- Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS
DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.-



OMAR LEO
Presidente Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyen

